

expediente para la clasificación de la Fundación "Antonia del Campo y Ocio" de Rodezno (La Rioja), como Beneficencia Particular, procede consecuentemente la cumplimentación del preceptivo trámite de audiencia previsto por el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, y preceptos concordante de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), a fin de que quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente obrante en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en calle Avda. de Pío XII, número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORGIEEN CALIFICADA RIOJA

Circular 42/91

III.B 2009

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, 51, de Logroño, está expuesta la Circular número 42/91 que trata sobre: 1) Utilización de la indicación "Denominación de Origen Calificada" en las etiquetas, a partir del 1 de enero de 1992; 2) Emisión de las nuevas contractiquetas y precintas; y 3) Posibilidad de encargar contractiquetas en papel autoadhesivo y precintas ya cortadas (en papel normal).

Logroño, diciembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Notificación (1554)

III.B 2010

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya de fecha 17 de octubre de 1991, dictada en expediente número 497/91, que se viene tramitando en este Organismo, se ha procedido a retirarle las armas que portaba (las cuales se encuentran depositadas en la Intervención de armas de la Guardia Civil de Bilbao), a don Juan A. Martínez Hernández.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Anguciana, 18 de Haro (La Rioja), se notifica la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958, participándole que contra la misma puede Vd. interponer, si lo considera oportuno, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior (haciéndole constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición del citado Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado), el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se publique la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, bien ante la referida Autoridad (dando cuenta a este Gobierno Civil de Vizcaya) o a través de este Centro.

En Bilbao, a 13 de diciembre de 1991.— El Gobernador Civil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA

Notificación (1557)

III.B 2011

Don Joaquin Esteban Sánchez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en funciones.

DISPONGO: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas la incoación de los expedientes de referencia que obran a disposición de los interesados, en estas dependencias administrativas, les han sido impuestas las liquidaciones que en cada caso se señalan.

Advirtiéndose que podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la sanción en metálico en el mismo plazo en la Dirección Provincial de la Tesorería de la S.S. (calle Postas, 42) de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Referencia: s.30/91

Empresa: Apolinar Gorostiaga Dueñas.

Domicilio: Logroño, Pérez Galdós, 43-4 C.

Fecha de resolución: 12.2.91.

Devolución carta por: Ausente en horas de reparto.

Vitoria, 29 de noviembre de 1991.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación

III.C.2382

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FEDERICO GARCIA SANDE, con N.I.F.: 6.959.489 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 900.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Príncipe de Vergara, 46 —Madrid—, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2383

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.ª JUANA MARTINEZ MARIN, con N.I.F.: 15.945.254 K B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Julio-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.640.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco-Bilbao-Vizcaya"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Carmen Medrano, 3-6º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

expediente para la clasificación de la Fundación "Antonia del Campo y Ocio" de Rodezno (La Rioja), como Beneficencia Particular, procede consecuentemente la cumplimentación del preceptivo trámite de audiencia previsto por el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, y preceptos concordante de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), a fin de que quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente obrante en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en calle Avda. de Pío XII, número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORGIEEN CALIFICADA RIOJA

Circular 42/91

III.B 2009

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, 51, de Logroño, está expuesta la Circular número 42/91 que trata sobre: 1) Utilización de la indicación "Denominación de Origen Calificada" en las etiquetas, a partir del 1 de enero de 1992; 2) Emisión de las nuevas contractiquetas y precintas; y 3) Posibilidad de encargar contractiquetas en papel autoadhesivo y precintas ya cortadas (en papel normal).

Logroño, diciembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Notificación (1554)

III.B 2010

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya de fecha 17 de octubre de 1991, dictada en expediente número 497/91, que se viene tramitando en este Organismo, se ha procedido a retirarle las armas que portaba (las cuales se encuentran depositadas en la Intervención de armas de la Guardia Civil de Bilbao), a don Juan A. Martínez Hernández.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Anguciana, 18 de Haro (La Rioja), se notifica la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958, participándole que contra la misma puede Vd. interponer, si lo considera oportuno, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior (haciéndole constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición del citado Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado), el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se publique la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, bien ante la referida Autoridad (dando cuenta a este Gobierno Civil de Vizcaya) o a través de este Centro.

En Bilbao, a 13 de diciembre de 1991.— El Gobernador Civil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA

Notificación (1557)

III.B 2011

Don Joaquin Esteban Sánchez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en funciones.

DISPONGO: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas la incoación de los expedientes de referencia que obran a disposición de los interesados, en estas dependencias administrativas, les han sido impuestas las liquidaciones que en cada caso se señalan.

Advirtiéndose que podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la sanción en metálico en el mismo plazo en la Dirección Provincial de la Tesorería de la S.S. (calle Postas, 42) de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Referencia: s.30/91

Empresa: Apolinar Gorostiaga Dueñas.

Domicilio: Logroño, Pérez Galdós, 43-4 C.

Fecha de resolución: 12.2.91.

Devolución carta por: Ausente en horas de reparto.

Vitoria, 29 de noviembre de 1991.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación

III.C.2382

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FEDERICO GARCIA SANDE, con N.I.F.: 6.959.489 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 900.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Príncipe de Vergara, 46 —Madrid—, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2383

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.ª JUANA MARTINEZ MARIN, con N.I.F.: 15.945.254 K B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Julio-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.640.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco-Bilbao-Vizcaya"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Carmen Medrano, 3-6º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.